



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPLC.

Quillabamba, 24 de marzo del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2023, de fecha 23 de marzo del 2023, con el voto Mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al CAPÍTULO II: AMBITO INSTITUCIONAL, SUB CAPITULO I: INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD del Decreto Legislativo N° 1525, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438 en su artículo 4°, señala que: “El Sistema Nacional de Contabilidad, 4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. 4.2 El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la Republica, por niveles de Gobierno, empresas públicas y la seguridad social. 4.3 El Sistema nacional de Contabilidad está conformado por: 1) La Dirección General de Contabilidad Publica, 2) El Concejo Normativo de Contabilidad, 3) Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Publico”

Que, el Decreto Legislativo N° 1525, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 1°; tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin de modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado.

Que, el numeral 1), 2) y 3) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1525, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, señala: El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. 2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica. 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces. 4. Disponer las acciones preventivas y correctivas de la omisión a la presentación de la rendición de cuentas, comunicada por la Dirección General de Contabilidad Pública, la cual no exime al titular o al funcionario delegado por él, de su inmediata





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

remisión. 5. Informar en el plazo no mayor de diez (10) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la condición de omisa, las razones de dicha omisión, en el caso de la rendición de cuentas de cierre del ejercicio fiscal. 6. Informar el estado situacional de las entidades, órganos adscritos o empresas públicas del que tienen a su cargo el accionariado, que se encuentren inactivas y/o en proceso de liquidación o disolución, hasta su extinción de conformidad a las disposiciones legales pertinentes. 7. Conservar la documentación física o electrónica que sustente las transacciones ejecutadas por tiempo no menor de diez (10) años. En este periodo se incluye la conservación de los libros y registros contables, físicos o electrónicos. La eliminación o destrucción física de estos documentos, se realiza en el marco legal aplicable. La información financiera e información presupuestaria, inconsistente o incompleta, se considera no presentada, conllevando a la declaración de la condición de omisa, situación que es comunicada al titular de la entidad del Sector Público, para que adopte las acciones que correspondan. La máxima autoridad administrativa de la entidad, dispone y supervisa que los funcionarios y los servidores, proporcionen a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, toda información sobre transacciones y otros hechos económicos con fines de la preparación de la información financiera e información presupuestaria. El registro contable de la información clasificada como secreta, reservada y/o confidencial, se sustenta con la información presentada por las áreas competentes.”

Que, el segundo párrafo del Art. 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, “Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”; texto concordante con el segundo párrafo del artículo 54° del mismo cuerpo de normas;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad - NIC-SP en su artículo 28°, numeral 28.2, señala que: “Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas”, concordante con la Directiva N° 005-2022-EF/5101 aprobada por Resolución Directoral N° 10-2022;

Que, conforme Informe N° 065-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 24 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, PRESENTA “Memoria de Gestión de la Municipalidad Provincial de la Convención – 2022”, el mismo que debe ser aprobado conjuntamente que los Estados Financieros y balance general de la MPLC, en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 084-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 28 de febrero del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 0103-2023-CONT-GAF/MPLC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Unidad de Contabilidad de la MPLC, realizó la Formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios y memoria anual 2022, la misma que remite expediente y solicita fecha para sustentación y aprobación;

Que, conforme Informe N° 0373-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Director de Administración y Finanzas de la MPLC, solicita Opinión Legal de los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria Anual 2022, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, visto el Informe Legal N° 194-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la sustentación de los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria Anual 2022 de la Municipalidad Provincial de la Convención, ante el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, los “Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y Memoria Anual del Año Fiscal - 2022, de la Municipalidad Provincial de La Convención, Región Cusco”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

Ejecución de Ingresos 2022:

RUBRO	PIA	PIM	SALDO DE BALANCE	INGRESOS		EFICACIA DEL INGRESO
				CAPTACION REAL	RECAUDADO	
00. RECURSOS ORDINARIOS	3,759,280.00	11,518,397.00				
07. FONCOMUN	20,268,355.00	30,452,670.00	8,730,732.00	26,637,067.21	35,367,799.21	116%
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	995,177.00	3,479,011.00	2,267,701.00	1,852,755.56	4,120,456.56	118%
09. REC.DIR. RECAUDADOS	3,756,201.00	4,269,344.00	513,143.00	4,022,819.85	4,535,962.85	106%
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	11,756,984.00	5,403,360.00	6,353,625.16	11,756,985.16	100%
18. CANON Y SOBRE CANON REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	33,048,039.00	93,357,935.00	18,335,732.00	84,987,884.63	103,323,616.63	111%
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0.00	10,124,642.00	10,124,642.00		10,124,642.00	100%
TOTAL	61,827,052.00	164,958,983.00	45,375,310.00	123,854,152.41	169,229,462.41	103%

Ejecución de Gasto 2022:

RUBRO	PIA	PIM	DEVENGADO	EFICACION DE GASTO
00. RECURSOS ORDINARIOS	3,759,280.00	11,518,397.00	6,428,791.20	55.8%
07. FONCOMUN	20,268,355.00	30,452,670.00	26,045,464.93	85.5%
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	995,177.00	3,479,011.00	2,862,403.84	82.3%
09. REC.DIR. RECAUDADOS	3,756,201.00	4,269,344.00	3,120,924.76	73.1%
13. DON. Y TRANSFERENCIAS	0.00	11,756,984.00	5,228,746.98	44.5%
18. CANON Y SOBRE CANON	33,048,039.00	93,357,935.00	69,682,468.36	74.6%
19. RECURSOS POR OPERACIONES	0.00	10,124,642.00	0.00	0.0%
TOTAL	61,827,052.00	164,958,983.00	113,368,800.07	68.7%

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad efectúen la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios, así como la Memoria Anual correspondiente al ejercicio Fiscal Año 2022, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
D.P.P.
U.C.
D.A.F.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679